

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**ACTA DE LA TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

**No. de Acta: SEDUYM/CT/SE/003/2020**

Siendo las 11 horas del día 21 de febrero del año 2020, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ubicada en Ex rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, los CC. Mtro. Luis Enrique Guerra García, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, Mtro. Rubén Quiterio Tlachino, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité, Mtro. Aldo Mauricio Manzo Ruíz, Coordinador Administrativo y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Lic. Fabián Maya González, Titular de la Unidad Jurídica y Responsable de Protección de Datos Personales, Lic. Edgar Terán Reza, Suplente de la Secretaria Particular del C. Secretario e Integrante del Comité; con el objeto de celebrar la "Tercer Sesión Extraordinaria de trabajo del Comité de Transparencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano 2020", una vez expuesto lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Palabras de Bienvenida
- II. Lista de presentes y verificación de quórum legal;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud **00028/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

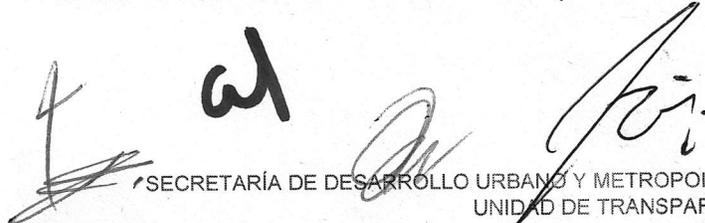
Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Línea de captura

- V. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud **00029/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Firma autógrafa

**VI. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00031/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Número de cédula profesional

**VII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00032/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Proyecto de lotificación del número de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Firma autógrafa
- Número de comprobante de pago
- Número de línea de captura

**VIII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00033/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Proyecto de lotificación número de oficio 224020000/0816/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Firma autógrafa
- Número de línea de captura
- Número de comprobante de pago

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**IX. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00034/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Constancia de no adeudo de obligaciones número de oficio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Domicilio
- Teléfono

**X. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00035/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Acuerdo modificatorio al diverso por el que se autoriza al conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales

**XI. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00036/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**XII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00037/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales

**XIII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00038/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Línea de captura

**XIV. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00039/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- prórroga de constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Firma autógrafa

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**XV. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00041/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Número de cédula profesional

**XVI. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00042/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Proyecto de lotificación con número de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Folio de comprobante de pago
- Número de línea de captura

**XVII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00044/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Constancia de no adeudo de obligaciones con umero de folio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Domicilio
- Teléfono

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**XVIII.** Análisis a las respuestas otorgadas por la Dirección General de Operación Urbana relacionadas a las solicitudes **00030/SEDUM/IP/2020**, **00040/SEDUM/IP/2020**, **00043/SEDUM/IP/2020**, **00045/SEDUM/IP/2020** y **00046/SEDUM/IP/2020**:

**XIX.** Análisis y aprobación del Comité de Transparencia del acuerdo de clasificación de información reservada que presenta la Dirección General de Operación Urbana de los documentos relacionados a la solicitud **00049/SEDUM/IP/2020**:

- **Expediente: ET/206/2019**

Documentos que integran el expediente a reservar:

- Visita Colegiada con número de Folio DGOU-8896.
- Formato Universal de Pago con línea de captura 208000000013436748740918294.
- Oficio de Ingreso de carpetas de Impacto Urbano de fecha 21 de febrero de 2019.
- Procedencia Jurídica con No. oficio 21200005A/CEF/DUF/435/2019 de fecha 06 de febrero de 2019.
- Ubicación del Predio en imagen satelital.
- Dos planos (Proyecto básico).
- Memoria Descriptiva
- Cédula Informativa de Zonificación de fecha 20 de febrero de 2017.
- Constancia de Alineamiento No.1233
- Constancia de Número Oficial No. 1212
- Recibo de Pago de Agua Folio: 00000168955

**XX.** Clausura de Sesión

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### I.- Palabras de bienvenida:

El Presidente del Comité, agradece la asistencia de los concurrentes y da la bienvenida a la "Tercer Sesión Extraordinaria de trabajo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano 2020".

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

## II.- Lista de presentes y verificación de quórum legal:

Para dar completo y correcto cumplimiento con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en uso de la voz el Mtro. Luis Enrique Guerra García, Titular de la Unidad de Transparencia, inicia con la presente sesión y en este acto procede a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité, quienes confirmaron su presencia de forma acostumbrada, contando con la asistencia a la presente sesión **de los cinco** integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México que por disposición de la Ley lo integran.

En uso de la palabra Mtro. Luis Enrique Guerra García, Titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que existe el **quórum legal** para llevar a cabo la presente sesión y continúa con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

## III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día:

A fin de desahogar el punto marcado con la fracción II, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, procedió a dar lectura al Orden del Día de esta sesión.

Está a consideración de los integrantes de este Comité el Orden del Día, en tal virtud y de estar de acuerdo con el mismo, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. No habiendo objeción por ningún miembro del órgano colegiado, se aprobó por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/001/2020** desahogándose así, el segundo punto de la Orden del Día.

## IV. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00028/SEDUM/IP/2020:

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Línea de captura

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Información requerida en la solicitud 00028/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional le solicito me sea proporcionada en copia certificada la constancia de viabilidad numero de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00028/SEDUM/IP/2020**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en cuatro fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombre personal, línea de captura, contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

**Documento**

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Línea de captura

The block contains several handwritten signatures in black ink. Below the signatures, there is a rectangular stamp with the text "SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITAN" and "UNIDAD DE TRANSPARENCIA" printed on it.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

### Documento

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00028/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/002/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

### Datos a proteger

- Nombres personales
- Línea de captura

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/003/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Documento/Versión Pública**

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/004/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00028/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**V. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00029/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Firma autógrafa

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Información requerida en la solicitud 00029/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 de la constitucion, vengo a solicitarle me proporcione en copia certificada de la prorroga de constancia de viabilidad numero de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de sepiembre de 2015"  
(Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00029/SEDUM/IP/2020**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$238.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en dos fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales, firma autógrafa; contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
(Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

**Documento**

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Firma autógrafa

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

**Documento**

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00029/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/005/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Firma autógrafa

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/006/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

**Documento/Versión Pública**

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/007/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00029/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**VI. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00031/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Número de cédula profesional

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Información requerida en la solicitud 00031/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada el informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de la Teja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de Zaragoza" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00031/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; se remite copia certificada del oficio No. 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$784.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en nueve fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales, número de cédula profesional, contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforman la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

#### Documento

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

#### Datos a proteger

- Nombres personales
- Número de cédula profesional

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

#### Documento

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

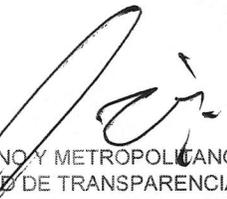
Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00031/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/008/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

      
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Número de cédula profesional

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/009/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

**Documento/Versión Pública**

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/010/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00031/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**VII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00032/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Proyecto de lotificación del número de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Firma autógrafa
- Número de comprobante de pago
- Número de línea de captura

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00032/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada el proyecto de lotificación del numero de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de Zaragoza" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00032/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$238.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en dos fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales, firma autógrafa, número de comprobante de pago, número de línea de captura; contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

#### Documento

- Proyecto de lotificación del número de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

#### Datos a proteger

- Nombres personales
- Firma autógrafa
- Número de comprobante de pago
- Número de línea de captura

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

#### Documento

- Proyecto de lotificación del número de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00032/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0011/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

### Datos a proteger

- Nombres personales
- Número de cédula profesional

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0012/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

### Documento/Versión Pública

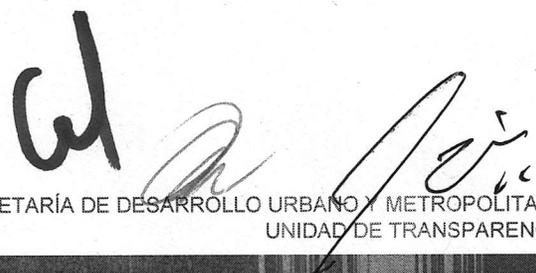
- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/013/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00032/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**VIII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00033/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Proyecto de lotificación número de oficio 224020000/0816/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Firma autógrafa
- Número de línea de captura
- Número de comprobante de pago

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00033/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada el proyecto de lotificación número de oficio 224020000/0816/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de la Teja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado a la solicitud 00033/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; se remite copia certificada del oficio No. 224020000/816/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$316.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en tres fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales, firma autógrafa, número de línea de captura, número de folio de comprobante de pago; contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforman la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

#### Documento

- Proyecto de lotificación número de oficio 224020000/0816/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017.

#### Datos a proteger

- Nombres personales
- Firma autógrafa
- Número de línea de captura
- Número de comprobante de pago

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

#### Documento

- Proyecto de lotificación número de oficio 224020000/0816/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017.

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00033/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0014/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

### Datos a proteger

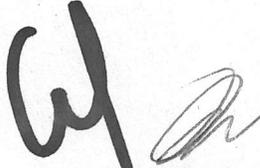
- Nombres personales
- Firma autógrafa
- Número de línea de captura
- Número de comprobante de pago

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0015/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

### Documento/Versión Pública

- Proyecto de lotificación número de oficio 224020000/0816/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/016/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

9    
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio 00033/SEDUM/IP/2020, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**IX. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00034/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Constancia de no adeudo de obligaciones número de oficio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Domicilio
- Teléfono

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00034/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada la constancia de no adeudo de obligaciones numero de oficio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00034/SEDUM/IP/2020**

respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

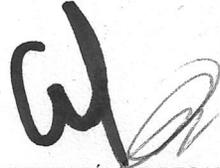
**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/0618/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$238.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHOS PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en dos fojas, mismas que serán entregadas al petionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombre personal, domicilio, teléfono; contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al petionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### Documento

- Constancia de no adeudo de obligaciones número de oficio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

### Datos a proteger

- Nombres personales
- Domicilio
- Teléfono

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

### Documento

- Constancia de no adeudo de obligaciones número de oficio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00034/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0017/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Domicilio
- Teléfono

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0018/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

**Documento/Versión Pública**

- Constancia de no adeudo de obligaciones número de oficio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/019/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00034/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**X. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00035/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Acuerdo modificatorio al diverso por el que se autoriza al conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00035/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada el acuerdo por el que se autoriza la modificación al diverso por el que se autorizo del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza publicado en periodico oficial gaceta de gobierno de fechas 16 de enero de 2018 tomo cciv numero 20" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00035/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/024/2018 de fecha 09 de enero de 2018, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$1,252.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en quince fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

T

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020: "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales; contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforman la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

#### Documento

- Acuerdo modificatorio al diverso por el que se autoriza al conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

#### Datos a proteger

- Nombres personales

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

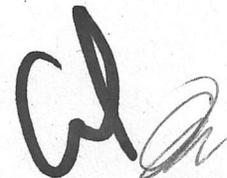
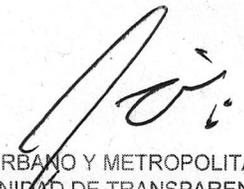
#### Documento

- Acuerdo modificatorio al diverso por el que se autoriza al conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00035/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0020/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

### Datos a proteger

- Nombres personales

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0021/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

### Documento/Versión Pública

- Acuerdo modificatorio al diverso por el que se autoriza al conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/022/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00035/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**XI. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00036/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00036/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de la Teja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza PUBLICADO MEDIANTE PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017 TOMO CCIV NUMERO 20" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado a la solicitud 00036/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/2297/2017 de fecha 14 de julio de 2017, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$1,720.00 (MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en veintiún fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada.

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

#### Documento

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

#### Datos a proteger

- Nombres personales

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

#### Documento

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00036/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0023/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

#### Datos a proteger

- Nombres personales

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0024/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

#### Documento/Versión Pública

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/025/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00036/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**XII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00037/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00037/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA el conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de la Teja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza MEDIANTE GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017 TOMO CCIV NUMERO 20" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado a la solicitud 00037/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/2297/2017 de fecha 14 de julio de 2017, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$1,720.00 (MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en veintiún fojas, mismas que serán entregadas al petionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada.

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al petionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

#### Documento

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

#### Datos a proteger

- Nombres personales

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

#### Documento

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00037/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0026/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

### Datos a proteger

- Nombres personales

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0027/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

### Documento/Versión Pública

- Acuerdo por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitación residencial alto denominado "Residencial Club Hípico la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/028/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00037/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**XIII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00038/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Línea de captura

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00038/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada LA CONSTANCIA DE VIABILIDAD NUMERO DE OFICIO 224020000/1986/2014 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2014 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00038/SEDUM/IP/2020**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en cuatro fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombre personal, línea de captura, contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

**Documento**

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Línea de captura

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

**Documento**

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00038/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0029/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

### Datos a proteger

- Nombres personales
- Línea de captura

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0030/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

### Documento/Versión Pública

- Constancia de viabilidad número de oficio 224020000/1986/2014 de fecha 13 de junio de 2014.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/031/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00038/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**XIV. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00039/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- prórroga de constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

Protegiendo los siguientes datos:

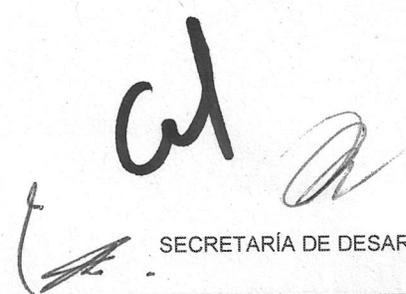
- Nombres personales
- Firma autógrafa

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00039/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada DE LA PRORROGA DE CONSTANCIA DE VIABILIDAD NUMERO DE OFICIO 224020000/2752/2015 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de la Teja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00039/SEDUM/IP/2020**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$238.0 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en dos fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales, firma autógrafa; contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

**Documento**

- prórroga de constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

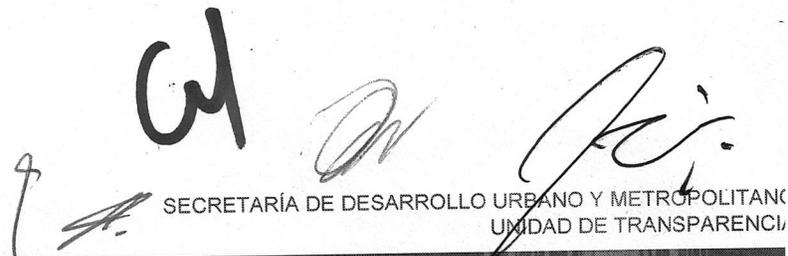
**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Firma autógrafa

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

**Documento**

- prórroga de constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00039/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0032/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

### Datos a proteger

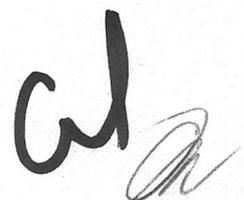
- Nombres personales
- Firma autógrafa

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0033/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

### Documento/Versión Pública

- prórroga de constancia de viabilidad número de oficio 224020000/2752/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/034/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00039/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**XV. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00041/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Número de cédula profesional

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00041/SEDUM/IP/2020**

con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada DE LA PRORROGA DE CONSTANCIA DE VIABILIDAD NUMERO DE OFICIO 224020000/2752/2015 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00041/SEDUM/IP/2020**

respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/0365/2014 de fecha 11 de febrero de 2016, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$784.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en nueve fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres personales, número de cédula profesional, contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforman la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

*al*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Documento**

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Número de cédula profesional

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

**Documento**

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

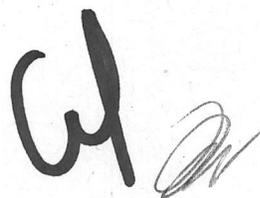
Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00041/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0035/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Número de cédula profesional

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0036/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

**Documento/Versión Pública**

- Informe técnico número de oficio 224020000/0365/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/037/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00041/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**XVI. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00042/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Proyecto de lotificación con número de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Folio de comprobante de pago
- Número de línea de captura

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

  
  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Información requerida en la solicitud 00042/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada EL PROYECTO DE LOTIFICACION CON NUMERODE OFICIO 224020000/2296/2017 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado a la solicitud 00042/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/0365/2014 de fecha 11 de febrero de 2016, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$784.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en nueve fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombre personal, folio de comprobante de pago y número de línea de captura, contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforman la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

**Documento**

- Proyecto de lotificación con número de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Folio de comprobante de pago
- Número de línea de captura

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

**Documento**

- Proyecto de lotificación con número de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

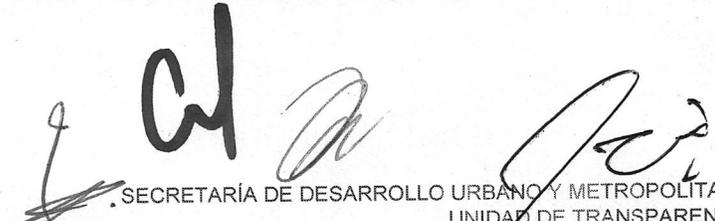
Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00042/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0038/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

**Datos a proteger**

- Nombres personales
- Folio de comprobante de pago
- Número de línea de captura

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0039/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

**Documento/Versión Pública**

- Proyecto de lotificación con número de oficio 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/040/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00042/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

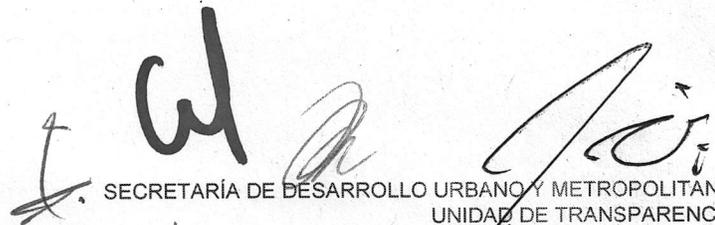
**XVII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00044/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Constancia de no adeudo de obligaciones con número de folio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres personales
- Domicilio
- Teléfono

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 31 de enero del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00044/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES CON UMERO DE FOLIO 224020000/0618/2016 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2016 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00044/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.**

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas; remite copia certificada del oficio No. 224020000/0618/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, manifestándole que en términos del artículo 81 fracción II Inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el interesado deberá exhibir el pago por la cantidad de \$238.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHOS PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de las copias certificadas, consistentes en dos fojas, mismas que serán entregadas al peticionario; previa acreditación del pago de derechos correspondiente.

No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada;

  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombre personal, domicilio, teléfono; contenidos en el anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

#### Documento

- Constancia de no adeudo de obligaciones con umero de folio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

#### Datos a proteger

- Nombres personales
- Domicilio
- Teléfono

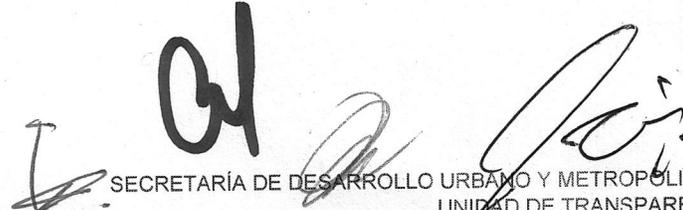
Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

#### Documento

- Constancia de no adeudo de obligaciones con umero de folio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00044/SEDUM/IP/2020**.

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0041/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

#### Datos a proteger

- Nombres personales
- Domicilio
- Teléfono

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/0042/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

#### Documento/Versión Pública

- Constancia de no adeudo de obligaciones con umero de folio 224020000/0618/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/043/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00044/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión publica por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

     
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**XVIII. Análisis a las respuestas otorgadas por la Dirección General de Operación Urbana relacionadas a las solicitudes 00030/SEDUM/IP/2020, 00040/SEDUM/IP/2020, 00043/SEDUM/IP/2020, 00045/SEDUM/IP/2020, 00046/SEDUM/IP/2020:**

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a las solicitudes ingresadas, el 31 de enero del año en curso, a las cuales dio lectura:

**Información requerida en las solicitudes**

**00030/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada la aprobación del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

**00040/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada la aprobación del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

**00043/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada DEL PROYECTO DE LOTIFICACION NUMERO DE OFICO 224020000/0618/2016 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 del conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza" (Sic)

**00045/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada IEL ACUERDO POR ELQUE AUTORIZA El conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018 TOMO CCIV NUMERO 20" (Sic)

**00046/SEDUM/IP/2020**

"con fundamento en el artículo 8 constitucional vengo a solicitar me sea proporcionado en copia certificada IEL ACUERDO POR ELQUE AUTORIZA El conjunto urbano residencial Club Hípico la Hacienda, ubicado en Av. Hacienda de laTeja # 1 colonia San Mateo Tecoloapan Atizapan de zargaoza PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018 TOMO CCIV NUMERO 20" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dichas solicitudes fueron turnadas al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; quien en sus oficios de respuesta informa a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

  
  
  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Respuestas proporcionadas por el Servidor Público Habilitado  
a las solicitudes:**

**00030/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, le comunico que dentro de los archivos de esta Dirección General y sus Unidades Administrativas, no se tiene registro de la información que se solicita, puesto que de conformidad con las atribuciones que por encomienda de ley se ostentan, no está la emisión del trámite enunciado por el peticionario, como se encuentra dispuesto en el numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo anterior y después de una búsqueda exhaustiva y razonable con los datos proporcionados por el interesado, se determina que la misma no es existente en los términos precisados.

Ahora bien, si el peticionario refiere como "la aprobación del conjunto urbano" a la Aprobación del Proyecto de Lotificación, se hace de su conocimiento que esta fue otorgada mediante oficio No. 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017. (Sic)

Respuesta entregada mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana mediante **oficio No. 21200005A/889/2020** mismo que se anexa en copia a la presente acta.

**00040/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, le comunico que dentro de los archivos de esta Dirección General y sus Unidades Administrativas, no se tiene registro de la información que se solicita, puesto que de conformidad con las atribuciones que por encomienda de ley se ostentan, no está la emisión del trámite enunciado por el peticionario, como se encuentra dispuesto en el numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo anterior y después de una búsqueda exhaustiva y razonable con los datos proporcionados por el interesado, se determina que la misma no es existente en los términos precisados.

Ahora bien, si el peticionario refiere como "la aprobación del conjunto urbano" a la Aprobación del Proyecto de Lotificación, se hace de su conocimiento que esta fue otorgada mediante oficio No. 224020000/2296/2017 de fecha 14 de julio de 2017. (Sic)

Respuesta entregada mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana mediante **oficio No. 21200005A/890/2020** mismo que se anexa en copia a la presente acta.

**00043/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, le comunico que dentro de los archivos de esta Dirección General y sus Unidades Administrativas, no se tiene registro de la información que se solicita, puesto que de conformidad con las atribuciones que por encomienda de ley se ostentan, no está la emisión del trámite enunciado por el peticionario, como se encuentra dispuesto en el numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo anterior y después de una búsqueda exhaustiva y razonable con los datos proporcionados por el interesado, se determina que la misma no es existente en los términos precisados.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Ahora bien, si el peticionario requiere la Aprobación del Proyecto de Lotificación emitida en fecha 28 de noviembre fe 2017, se hace de su conocimiento que esta fue otorgada mediante oficio No. 224020000/0816/2017 y no con el oficio No. 02244020000/0618/2016. (Sic)

Respuesta entregada mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana mediante **oficio No. 21200005A/891/2020** mismo que se anexa en copia a la presente acta.

**00045/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, le comunico que dentro de los archivos de esta Dirección General y sus Unidades Administrativas, no se tiene registro de la información que se solicita, puesto que de conformidad con las atribuciones que por encomienda de ley se ostentan, no está la emisión del trámite enunciado por el peticionario, como se encuentra dispuesto en el numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo anterior y después de una búsqueda exhaustiva y razonable con los datos proporcionados por el interesado, se determina que la misma no es existente en los términos precisados.

Ahora bien, si el peticionario requiere la información referente al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 16 de enero de 2018, se hace de su conocimiento que en la fecha citada de publicó el "Acuerdo modificatorio al diverso por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitacional Residencial Club Hípico la Hacienda", así mismo se le informa que dicha publicación pertenece al Tomo CCV Número 7 del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y no al Tomo CCIV Número 20 como se refiere en la solicitud. (Sic)

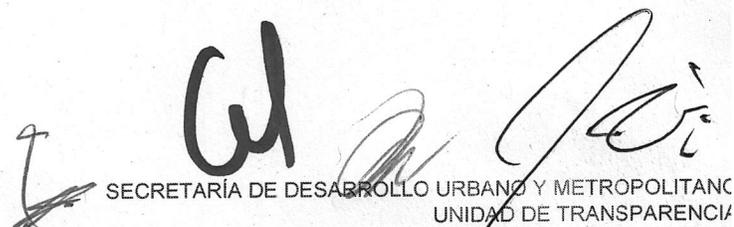
Respuesta entregada mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana mediante **oficio No. 21200005A/892/2020** mismo que se anexa en copia a la presente acta.

**00046/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, le comunico que dentro de los archivos de esta Dirección General y sus Unidades Administrativas, no se tiene registro de la información que se solicita, puesto que de conformidad con las atribuciones que por encomienda de ley se ostentan, no está la emisión del trámite enunciado por el peticionario, como se encuentra dispuesto en el numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo anterior y después de una búsqueda exhaustiva y razonable con los datos proporcionados por el interesado, se determina que la misma no es existente en los términos precisados.

Ahora bien, si el peticionario requiere la información referente al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 16 de enero de 2018, se hace de su conocimiento que en la fecha citada de publicó el "Acuerdo modificatorio al diverso por el que se autoriza el conjunto urbano de tipo habitacional Residencial Club Hípico la Hacienda", así mismo se le informa que dicha publicación pertenece al Tomo CCV Número 7 del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y no al Tomo CCIV Número 20 como se refiere en la solicitud. (Sic)

Respuesta entregada mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana mediante **oficio No. 21200005A/893/2020** mismo que se anexa en copia a la presente acta.

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló al órgano colegiado que en términos de lo dispuesto en el artículo 53 fracción IV, V, 59 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se le sugirió a la Directora General de Operación Urbana que para dar total cumplimiento, máxima publicidad y probidad en la atención a las solicitudes, fueran proporcionados en versión pública los documentos de los cuales hace mención en sus respuestas con número de folio 00030/SEDUM/IP/2020, 00040/SEDUM/IP/2020, 00043/SEDUM/IP/2020, 00045/SEDUM/IP/2020, 00046/SEDUM/IP/2020 ya que obran en sus archivos.

La responsabilidad de dar respuesta a dichas solicitudes sólo mencionando que cuenta con información sin ser proporcionada será del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/044/2020**, el órgano colegiado se da por enterado de la decisión del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana.

**XIX. Análisis y aprobación del Comité de Transparencia del acuerdo de clasificación de información reservada que presenta la Dirección General de Operación Urbana de los documentos relacionados a la solicitud 00049/SEDUM/IP/2020:**

- **Expediente: ET/206/2019**

Documentos que integran el expediente a reservar:

- Visita Colegiada con número de Folio DGOU-8896.
- Formato Universal de Pago con línea de captura 208000000013436748740918294.
- Oficio de Ingreso de carpetas de Impacto Urbano de fecha 21 de febrero de 2019.
- Procedencia Jurídica con No. oficio 21200005A/CEF/DUF/435/2019 de fecha 06 de febrero de 2019.
- Ubicación del Predio en imagen satelital.
- Dos planos (Proyecto básico).
- Memoria Descriptiva
- Cédula Informativa de Zonificación de fecha 20 de febrero de 2017.
- Constancia de Alineamiento No. 1233
- Constancia de Número Oficial No. 1212
- Recibo de Pago de Agua Folio: 00000168955

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, procede a desahogar **punto diecinueve del orden del día**. Señala a los integrantes del Comité que la Dirección General de Operación Urbana solicita la clasificación como información reservada, por encontrarse en trámite y pendiente de resolver procedimiento administrativo de autorización que no contiene la decisión final, sobre el expediente que a continuación se enlista:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### INFORMACIÓN A CLASIFICAR

- **Expediente: ET/206/2019**

Documentos que integran el expediente a reservar:

- Visita Colegiada con número de Folio DGOU-8896.
- Formato Universal de Pago con línea de captura 208000000013436748740918294.
- Oficio de Ingreso de carpetas de Impacto Urbano de fecha 21 de febrero de 2019.
- Procedencia Jurídica con No. oficio 21200005A/CEF/DUF/435/2019 de fecha 06 de febrero de 2019.
- Ubicación del Predio en imagen satelital.
- Dos planos (Proyecto básico).
- Memoria Descriptiva
- Cédula Informativa de Zonificación de fecha 20 de febrero de 2017.
- Constancia de Alineamiento No.1233
- Constancia de Número Oficial No. 1212
- Recibo de Pago de Agua Folio: 00000168955

### PERÍODO DE RESERVA

- 3 años conforme al artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En el mismo sentido, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó al Comité que de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 53 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, les presenta la propuesta de acuerdo de clasificación de información reservada que somete a su consideración el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana.

Asimismo, señaló que el fundamento legal para reservar la información son los Artículos 28, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 125, 128, 129, 132 fracción I, 135, 139, 140, fracciones VIII y X, 141 y 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuarto, séptimo y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016; por encontrarse en un proceso deliberativo de un órgano colegiado de servidores públicos cuya decisión final está pendiente.

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

En cuanto a las **razones o motivos para reservar la información**, la servidora pública habilitada de referencia señaló lo siguiente:

*"Toda vez que el expediente antes referido contiene la información que conforma la solicitud del proyecto de obtención de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano, es decir, existe un procedimiento administrativo de autorización que no contiene la decisión final.*

*Bajo esa tesitura la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé la reserva de información cuando esta contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos que intervienen en el mismo, hasta en tanto sea adoptada la decisión final y que se documente.*

*Así la información que se solicita por el peticionario debe reservarse en términos legales, puesto que está contenida en un expediente cuya naturaleza lleva implícita la obtención de una decisión final, no teniendo evidencia documentada alguna que obre en el expediente de origen que refleje que esta se ha emitido.*

*De igual manera debe reservarse puesto que queda de manifiesto que los documentos realizados por terceros y los propios son parte inherente de dicho proceso, pudiendo resultar que la divulgación de la información contenida en el expediente de mérito afecte el buen curso del procedimiento o lesione su término, lo que podría conllevar a una violación de los derechos inherentes de personas físicas o morales relacionadas con el mismo, debiendo conservar ese estatus reservado hasta en tanto no se emita la decisión final.*

*Con lo establecido en la Ley en la Materia, el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Factibilidad, en sus numerales 20 y 21; se puede determinar con toda claridad que la emisión del Dictamen Único de Factibilidad está supeditada a un proceso deliberativo, mismo que a la fecha se encuentra en curso.*

*Así mismo, dejar de manifiesto que la documentación relacionada y que es parte integrante del expediente que hoy se clasifica como reservada, otorga al particular solicitante la posibilidad de continuar con el proceso de obtención del Dictamen Único de Factibilidad, y que permite continuar con el trámite obteniendo información consistente en las opiniones especializadas de las dependencias participantes en la Comisión de Factibilidad del Estado de México.*

*Es así como la información clasificada se encuentra íntimamente relacionada y de manera directa con el deliberativo para la obtención del Dictamen Único de Factibilidad.*

*Es así, que al clasificar la presente información se está considerando que la misma se encuentra directamente relacionada con la toma de decisión de cada Dependencia y la difusión de la misma puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir la procedencia del asunto sometido a la deliberación de autoridades estatales que deben emitir opiniones." (SIC)*

Dados los fundamentos legales y las motivaciones para clasificar la información propuesta por la Dirección General de Operación Urbana; el Responsable de la Unidad de Transparencia, sometió al Comité para su análisis y en su caso para su aprobación el acuerdo de clasificación que se ha planteado. Lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que refiere que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información, aunado al artículo 49 fracciones VIII, XII, XVI, que

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

establecen las facultades del Comité de Transparencia, cobrando especial importancia la fracción VIII del citado artículo, misma que refiere lo siguiente: "**VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;**" de lo que se desprende que es facultad del Comité de Transparencia, aprobar la reserva de información derivadas de las solicitudes presentadas de forma colegiada.

Consecuentemente, una vez que el órgano colegiado analizó el acuerdo de clasificación y el expediente en comento con fundamento en los Artículos 1, 4 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracción V, 8, 28, 91, 122, 125, 128, 129, 132 fracción I, 135, 139, 140, fracciones VIII y X, 141 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vigésimo noveno y trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28/06/2016, y demás disposiciones legales aplicables, procedieron por unanimidad a emitir los siguientes acuerdos:

**Primero:** Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/045/2020**, el Comité de Transparencia aprobó el acuerdo de clasificación de información reservada del expediente ET/206/2019, que contiene visita Colegiada con número de Folio DGOU-8896, formato Universal de Pago con línea de captura 208000000013436748740918294, oficio de Ingreso de carpetas de Impacto Urbano de fecha 21 de febrero de 2019, procedencia Jurídica con No. oficio 21200005A/CEF/DUF/435/2019 de fecha 06 de febrero de 2019, ubicación del Predio en imagen satelital, dos planos (Proyecto básico), memoria Descriptiva, cédula Informativa de Zonificación de fecha 20 de febrero de 2017, constancia de Alineamiento No.1233, constancia de Número Oficial No. 1212, recibo de Pago de Agua Folio: 00000168955; en los términos señalados por el Servidor Público Habilitado mencionado, por un término de tres años, por las razones de hecho y derecho expuestas en el mismo acuerdo referido y que se tienen por reproducidas en este apartado, este acuerdo es válido y se autoriza para la solicitud de información **00049/SEDUM/IP/2020**.

**Segundo:** El pleno del Comité aprobó y determino a través del acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/046/2020** que el expediente ET/206/2019, que contiene visita Colegiada con número de Folio DGOU-8896, formato Universal de Pago con línea de captura 208000000013436748740918294, oficio de Ingreso de carpetas de Impacto Urbano de fecha 21 de febrero de 2019, procedencia Jurídica con No. oficio 21200005A/CEF/DUF/435/2019 de fecha 06 de febrero de 2019, ubicación del Predio en imagen satelital, dos planos (Proyecto básico), memoria Descriptiva, cédula Informativa de Zonificación de fecha 20 de febrero de 2017, constancia de Alineamiento No.1233, constancia de Número Oficial No. 1212, recibo de Pago de Agua Folio: 00000168955, se clasifique como información reservada, por un periodo de tres años como se solicitó, en términos de los artículos 53 fracción X, 59 fracción V y 140 fracción VII, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuarto, séptimo, vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016, por los argumentos de hecho y derecho vertidos y reproducidos en este apartado por lo que se ordena se proceda a realizar el formato de información reservada en el expediente respectivo.

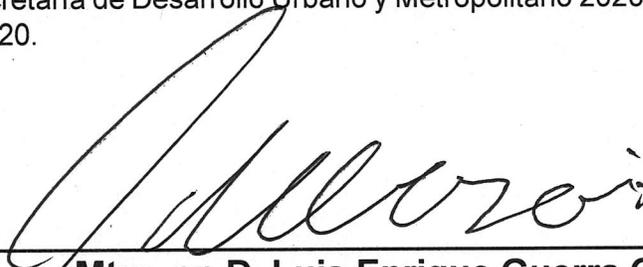
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

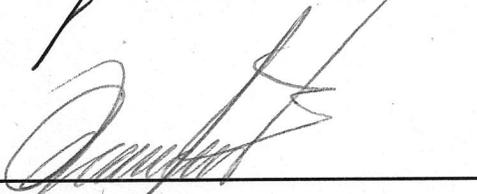
**Tercero:** Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/003/AG/047/2020**, los integrantes acordaron que una vez que se haya tomado una decisión definitiva sobre el trámite relacionado al expediente que se reserva, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana deberá informar y someter al Comité de Transparencia el estudio del asunto para solicitar la desclasificación de la información o si subsisten causas validas solicitar su clasificación, este acuerdo es válido y se autoriza para la solicitud **00049/SEDUM/IP/2020**.

## VI. Clausura

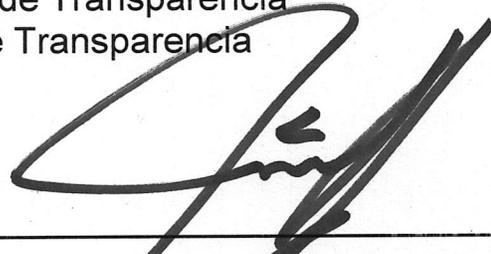
El presidente del Comité dio por terminada la "Tercer Sesión Extraordinaria de trabajo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano 2020", siendo las 13 horas con 28 minutos del 21 de febrero del 2020.



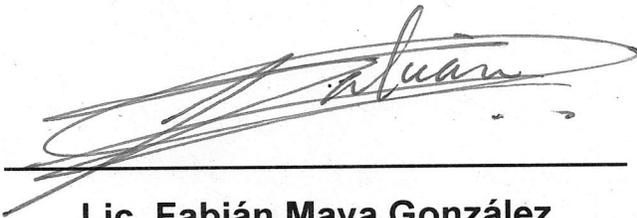
**Mtro. en D. Luis Enrique Guerra García**  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
Presidente del Comité de Transparencia



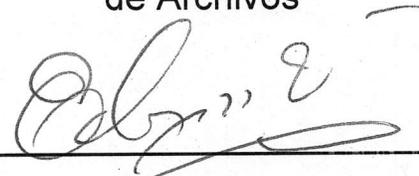
**M. en A. Rubén Quiterio Tlachino**  
Titular del Órgano Interno de Control  
e Integrante del Comité



**Mtro. Aldo Mauricio Manzo Ruíz**  
Coordinador Administrativo y  
Responsable del Área Coordinadora  
de Archivos



**Lic. Fabián Maya González**  
Titular de la Unidad Jurídica y  
Responsable de Protección de Datos  
Personales



**Lic. Edgar Terán Reza**  
Secretaria Particular del C. Secretario  
e Integrante del Comité (Suplente)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL "ACTA DE LA TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEROPOLITANO 2020", CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.